



Aprueba Convenio, que Autoriza el Uso de las Dependencias del Centro de Justicia de Santiago, entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 532

SANTIAGO, 12 de febrero de 2013

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público, del año 2012; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 60, de 13 de abril de 2013, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 1698, de 28 de mayo de 2012, de este Servicio; en el Ordinario N° 0216, de 1 de febrero de 2013, de la Dirección de Presupuestos; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



*M. YAMBOLICOVICI*  
MAYOR YAMBOLICOVICI  
Distribución

- 1.- División Jurídica SENDA.
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA.
- 3.- Antonio Larraín Fernández ( Huérfanos 1409, Piso 7°, Santiago)
- 4.- Oficina de Partes.

S-1470/13

2- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, podrá vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ello acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

3- Que, en marzo de 2012, el Poder judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile, Fundación Paz Ciudadana y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, suscribieron un Convenio Interinstitucional sobre "Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD)", con el objeto de cooperar en la institucionalización, desarrollo y ampliación de los TTD en el país.

4- Que, la Corporación Administrativa del Poder Judicial es un organismo dedicado a la administración de recursos y prestación de servicios al Poder Judicial, al cual le corresponde dentro de sus atribuciones, especialmente la administración, adquisición, acondicionamiento, mantención y reparación de bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de tribunales y servicios judiciales.

5- Que, en el contexto anterior, la Corporación Administrativa del Poder Judicial, de conformidad con lo acordado por su Consejo Superior en sesión de fecha 11 de julio del año 2012, que consta en Acta N° 435, autoriza a SENDA para ocupar en forma indefinida y gratuitamente, dependencias que están bajo su administración, las cuales están ubicadas en el Centro de Justicia de Santiago, Avenida Pedro Montt 1606, Comuna de Santiago.

6- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA., se compromete a contribuir con los gastos básicos necesarios para el funcionamiento de las dependencias mencionadas en el número anterior.

7- Procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione el referido acuerdo, vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio suscrito con fecha **15 de enero de 2013**, entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que irrogue el presente Convenio, se imputará a los ítems **22.05.001** y **22.05.002**, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**AUTORIZACIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS EN CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO**

**CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

**A**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2013, entre la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, rol único tributario número 60.301.001-9, representada por su Director, don **Antonio Larraín Fernández**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1409, piso 17, de la ciudad de Santiago; y el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante "**SENDA**", rol único tributario número 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña **María Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1235, 9° piso, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 29 de marzo de 2012, el Poder judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile, Fundación Paz Ciudadana y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, suscribieron un Convenio Interinstitucional sobre "Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD)", con el objeto de cooperar en la institucionalización, desarrollo y ampliación de los TTD en el país. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1698 de 28 de mayo de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En ese contexto, la Corporación Administrativa del Poder Judicial, de conformidad con lo acordado por su Consejo Superior en sesión de fecha 11 de julio del año 2012, que consta en Acta N° 435, autoriza a SENDA para ocupar en forma indefinida y gratuitamente, el 50% de un piso de aproximadamente 312 metros cuadrados, que está bajo su administración, y que se encuentra ubicado en la Torre F, primer piso, del Centro de Justicia de Santiago, ubicado en Avenida Pedro Montt 1606, comuna de Santiago Centro, de esta ciudad, desde el 01 de enero de 2013 en adelante, procediendo a su entrega material a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**SEGUNDO:** La Corporación Administrativa del Poder Judicial, tiene bajo su cargo la "UNIDAD ADMINISTRATIVA", que ocupa las dependencias ubicadas en el Primer piso, Torre C del edificio ubicado en Avenida Pedro Montt N° 1606, comuna y ciudad de

Santiago y actuará como contraparte operativa frente a SENDA, en todo lo referido al presente instrumento.

**TERCERO:** SENDA recibe la parte de la oficina mencionada en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por las partes y se obliga a mantenerla aseada, custodiada y en buenas condiciones, todo lo anterior sin costo alguno para la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Se deja expresa constancia que SENDA sólo deberá hacerse cargo de las mejoras locativas o necesarias para la adecuada mantención del inmueble cuyo uso se le ha cedido.

**CUARTO:** Se deja constancia que el presente Convenio no implica transferencia de recursos como contraprestación por el uso del inmueble que se le ha cedido a SENDA, a fin de contar con infraestructura suficiente para el desarrollo del trabajo de los equipos biopsicosociales, integrantes de los Tribunales de Tratamiento de Drogas, de las cuatro Fiscalías de la Región Metropolitana.

**QUINTO:** SENDA deberá destinar la oficina cuyo uso se le ha cedido por el presente convenio a la realización del trabajo administrativo relacionado con el programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, esto es, a la elaboración de informes e insumos que sean pertinentes a sus funciones, a la atención de imputados candidatos al programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, a la realización de reuniones clínicas y de coordinación entre los miembros de los equipos, entre otros.

SENDA no podrá dar ningún otro destino a esta dependencia ni autorizar y o ceder su uso a terceros bajo ninguna circunstancia. Asimismo, las partes dejan expresa constancia que los gastos de suministro por consumo de electricidad y de agua potable u otro que irrogue el funcionamiento de la referida dependencia serán de cargo de SENDA, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) El pago por conceptos de servicios básicos del primer piso, torre F del Centro de Justicia de Santiago, entendiéndose por tales, aquellos derivados de electricidad, agua potable y alcantarillado, serán íntegramente facturados por la empresa proveedora a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- b) El pago por consumo de agua potable se calculará en base al remarcador instalado al efecto. SENDA, pagará el 50% del valor de la instalación, desde el momento de su funcionamiento, en relación a las facturas del medidor de agua potable de los edificios (número de cliente 1007955-1).
- c) SENDA reembolsará el 50% del cobro de agua potable, semestralmente, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, quien será responsable del pago total de cada factura.
- d) Respecto al servicio de electricidad, el gasto por el suministro de este servicio será calculado en base al remarcador instalado al efecto. SENDA, pagará el 50% del valor de la instalación de dicho remarcador.
- e) Desde la fecha de utilización de las dependencias por parte de SENDA, ésta reembolsará, trimestralmente, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial el 50% de los gastos por consumo de electricidad del primer piso de la torre F. La Corporación Administrativa del Poder Judicial será la responsable del pago total de cada factura. Para tales efectos se considerarán las facturas del empalme común que posee las Torres E y F (número de cliente 2643123-9), descontadas multas e intereses por pago atrasado.

f) En caso que las obras de instalación de los remarcadores de agua potable y/o de electricidad no se encuentren finalizados al momento de comenzar la utilización de las dependencias, el cálculo de los servicios básicos se realizará de manera proporcional a los metros cuadrados autorizados para uso de SENDA, respecto de la superficie total involucrada para cada medidor general.

**SEXTO:** El presente contrato se entenderá vigente desde la fecha del presente instrumento y su duración será indefinida; sin embargo cualquiera de las partes podrá poner término a la vigencia del mismo sin expresión de causa, para lo cual deberá dar un aviso escrito a la contraparte con una anticipación de al menos treinta días.

**SÉPTIMO:** Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio dando aviso escrito a la contraparte con 30 días de anticipación a la fecha de término.

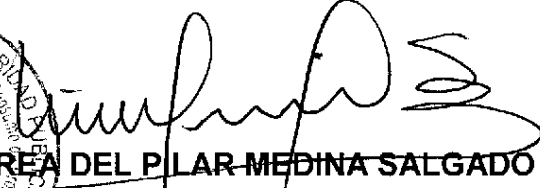
**OCTAVO:** La personería con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece don Antonio Larraín Fernández por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, consta en la Resolución Exenta N° 82 de fecha 6 de febrero de 2012 del Presidente de la Corte Suprema.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando un uno para cada parte.

**Firman:** Antonio Larraín Fernández. Director. Corporación Administrativa del Poder Judicial. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ANDREA DEL PILAR MEDINA SALGADO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**





## AUTORIZACIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS EN CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO

### CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A

### SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2013, entre la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, rol único tributario número 60.301.001-9, representada por su Director, don **Antonio Larraín Fernández**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1409, piso 17, de la ciudad de Santiago; y el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante “**SENA**”, rol único tributario número 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña **María Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1235, 9° piso, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 29 de marzo de 2012, el Poder judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile, Fundación Paz Ciudadana y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, suscribieron un Convenio Interinstitucional sobre “Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD)”, con el objeto de cooperar en la institucionalización, desarrollo y ampliación de los TTD en el país. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1698 de 28 de mayo de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



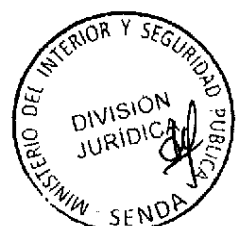
En ese contexto, la Corporación Administrativa del Poder Judicial, de conformidad con lo acordado por su Consejo Superior en sesión de fecha 11 de julio del año 2012, que consta en Acta N° 435, autoriza a SENDA para ocupar en forma indefinida y gratuitamente, el 50% de un piso de aproximadamente 312 metros cuadrados, que está bajo su administración, y que se encuentra ubicado en la Torre F, primer piso, del Centro de Justicia de Santiago, ubicado en Avenida Pedro Montt 1606, comuna de Santiago Centro, de esta ciudad, desde el 01 de enero de 2013 en adelante, procediendo a su entrega material a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**SEGUNDO:** La Corporación Administrativa del Poder Judicial, tiene bajo su cargo la "UNIDAD ADMINISTRATIVA", que ocupa las dependencias ubicadas en el Primer piso, Torre C del edificio ubicado en Avenida Pedro Montt N° 1606, comuna y ciudad de Santiago y actuará como contraparte operativa frente a SENDA, en todo lo referido al presente instrumento.

**TERCERO:** SENDA recibe la parte de la oficina mencionada en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido por las partes y se obliga a mantenerla aseada, custodiada y en buenas condiciones, todo lo anterior sin costo alguno para la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Se deja expresa constancia que SENDA sólo deberá hacerse cargo de las mejoras locativas o necesarias para la adecuada mantención del inmueble cuyo uso se le ha cedido.

**CUARTO:** Se deja constancia que el presente Convenio no implica transferencia de recursos como contraprestación por el uso del inmueble que se le ha cedido a SENDA, a fin de contar con infraestructura suficiente para el desarrollo del trabajo de los equipos biopsicosociales, integrantes de los Tribunales de Tratamiento de Drogas, de las cuatro Fiscalías de la Región Metropolitana.

**QUINTO:** SENDA deberá destinar la oficina cuyo uso se le ha cedido por el presente convenio a la realización del trabajo administrativo relacionado con el programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, esto es, a la elaboración de informes e insumos que sean pertinentes a sus funciones, a la atención de imputados candidatos al programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, a la realización de reuniones clínicas y de coordinación entre los miembros de los equipos, entre otros.



SENDA no podrá dar ningún otro destino a esta dependencia ni autorizar y o ceder su uso a terceros bajo ninguna circunstancia. Asimismo, las partes dejan expresa constancia que los gastos de suministro por consumo de electricidad y de agua potable u otro que irrogue el funcionamiento de la referida dependencia serán de cargo de SENDA, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) El pago por conceptos de servicios básicos del primer piso, torre F del Centro de Justicia de Santiago, entendiéndose por tales, aquellos derivados de electricidad, agua potable y alcantarillado, serán íntegramente facturados por la empresa proveedora a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- b) El pago por consumo de agua potable se calculará en base al remarcador instalado al efecto. SENDA, pagará el 50% del valor de la instalación, desde el momento de su funcionamiento, en relación a las facturas del medidor de agua potable de los edificios (número de cliente 1007955-1).
- c) SENDA reembolsará el 50% del cobro de agua potable, semestralmente, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, quien será responsable del pago total de cada factura.
- d) Respecto al servicio de electricidad, el gasto por el suministro de este servicio será calculado en base al remarcador instalado al efecto. SENDA, pagará el 50% del valor de la instalación de dicho remarcador.
- e) Desde la fecha de utilización de las dependencias por parte de SENDA, ésta reembolsará, trimestralmente, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial el 50% de los gastos por consumo de electricidad del primer piso de la torre F. La Corporación Administrativa del Poder Judicial será la responsable del pago total de cada factura. Para tales efectos se considerarán las facturas del empalme común que posee las Torres E y F (número de cliente 2643123-9), descontadas multas e intereses por pago atrasado.
- f) En caso que las obras de instalación de los remarcadores de agua potable y/o de electricidad no se encuentren finalizados al momento de comenzar la utilización de las dependencias, el cálculo de los servicios básicos se realizará de manera proporcional a los metros cuadrados autorizados para uso de SENDA, respecto de la superficie total involucrada para cada medidor general.

**SEXTO:** El presente contrato se entenderá vigente desde la fecha del presente instrumento y su duración será indefinida; sin embargo cualquiera de las partes podrá poner término a la vigencia del mismo sin expresión de causa, para lo cual deberá dar un aviso escrito a la contraparte con una anticipación de al menos treinta días.







**SÉPTIMO:** Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio dando aviso escrito a la contraparte con 30 días de anticipación a la fecha de término.

**OCTAVO:** La personería con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Antonio Larraín Fernández por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, consta en la Resolución Exenta N° 82 de fecha 6 de febrero de 2012 del Presidente de la Corte Suprema.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando un uno para cada parte.

  
  
**MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE**  
**DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.**

  
  
**ANTONIO LARRAÍN FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR**  
**CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL**  
**PODER JUDICIAL**






MINISTERIO DE HACIENDA  
Reg.020 EE 28.01.2013

ORD. N° 0216 /

ANT.: Ord. N°834 de 15.01.2013 de Subsecretario del Interior.

MAT.: Autorización Uso de Dependencias del Centro de Justicia Santiago.

**SANTIAGO, - 1 FEB. 2013**

**DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS**

**A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

1. Mediante oficio señalado en el antecedente, se solicitó autorización para hacer uso de las dependencias del Centro de Justicia de Santiago y llevar a cabo la instalación de funcionarios del Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), que desempeñan funciones en el marco del Programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas.

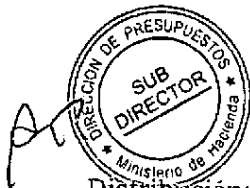
Los antecedentes que acompañan la solicitud se resumen a continuación:

Lugar : Centro de Justicia Santiago  
Corporación Administrativa del Poder Judicial

Dirección : Avenida Pedro Montt N°1606  
Torre C, Primer Piso, Santiago

2. Al respecto, el Servicio no requiere de la autorización previa definida en el Artículo 14 de la Ley 20.128, ya que el uso de dichas dependencias no compromete recursos para su utilización ni obligaciones de pago futuro sobre el inmueble, sino que sólo sobre el uso los consumos.
3. Todos los gastos que involucre este Convenio Interinstitucional, serán asumidos con cargo al presupuesto vigente del servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**ROSANNA COSTA COSTA**  
Directora de Presupuestos

Distribución:

- Sr. Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Sector Seguridad Pública
- Sector Inversiones DIPRES
- Oficina de Partes DIPRES